



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-47/2022

RECURRENTE:
JAIME BONILLA VALDEZ,
SENADOR DE LA REPÚBLICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO

Mexicali, Baja California, seis de enero de dos mil veintitrés. - - -
VISTAS las constancias procesales que obran en autos, de las que se advierte que la parte **recurrente** no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Tribunal, por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de debido proceso y garantía de audiencia, es que se le requiere para que señale domicilio procesal en esta ciudad; de conformidad con los artículos 288, fracción I, 302 penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 42 y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente - - - - -

ACUERDO: - - - - -

PRIMERO. Se previene al recurrente para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California; al no tener este órgano jurisdiccional, un sistema de notificaciones por medio de teléfono, así como tampoco electrónico que permita corroborar cuando se recibe tal, conforme a lo señalado en el artículo 306 de la Ley en la materia, por única vez, **requiérase mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado**, con fundamento en el artículo 302 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, otorgándole un plazo de **cuarenta y ocho horas**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados. - - - - -

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. - - - - -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS